



Radicación N°. 11001310503120180011100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante no cumplió con el requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que no existen actuaciones pendientes por realizar y que el apoderado judicial de la parte demandante no cumplió con el requerimiento realizado en auto que antecede, se ordenará el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 003


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5256e64e6ebc607ac8b8cecd1e1360f07c3fadfeb95fb94975b7deff2aa0aaf**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190023700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio frente título judicial puesto en su conocimiento en el auto que precede.

Por otro lado, el BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA dieron respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará el archivo del proceso como quiera que mediante auto del 19 de abril de 2022 se dio por terminado el proceso ejecutivo de la referencia y desde el 31 de agosto de 2021 **COLPENSIONES** constituyó título por valor de \$50.000, y el 29 de marzo de 2022 **COLPENSIONES** acreditó haber cancelado la suma de \$28.960, y desde dichas fechas se ha puesto en conocimiento de la parte actora estos valores y el depósito judicial constituido sin que esta se haya pronunciado al respecto.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas dadas al oficio por el BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, dejando las constancias de rigor, como quiera que no se encuentran actuaciones pendientes por desarrollar, y conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 003.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832e8a404f5631f2fe2628e3dd72ae925db3b159fc15177498deb15f071de80a**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190029900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y el JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ respondieron el oficio librado; mientras que el DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - ORAL - BOGOTÁ guardó silencio frente al mismo.

Por otro lado, la parte actora guardó silencio frente al requerimiento realizado en el auto que precede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta dada al oficio por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** y el **JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ.**

SEGUNDO: Como quiera que las entidades oficiadas aportaron la dirección electrónica de la Vinculada a la Litis **DORA YANET AMON NEIRA**, se ordenará **CORRER** traslado notificando a la Vinculada a la Litis **DORA YANET AMON NEIRA** en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 a los correos electrónicos indicados por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** y el **JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ:** dorayanetamonneira@gmail.com, rodriguezamonmariacamila@gmail.com, alexservir@gmail.com, ivanstrahlen@gmail.com, blas.francisco.ramirez@gmail.com; con el fin de que proceda a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que realice la notificación contenida en el 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 717 de 2001, en concordancia con el artículo 292 del C.G. del P. a la Vinculada a la Litis **MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ AMON**. Esto es, el envío de la notificación por aviso a la dirección CALLE 69 SUR 95 A -45 TORRE 9 APTO 203 DE BOGOTÁ, en la cual se exprese:

- ✓ La fecha en que es remitida la notificación.
- ✓ La fecha de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes, la clase y el número del proceso.
- ✓ Que la parte ejecutada debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis y se ordenará su emplazamiento.
- ✓ El correo del juzgado: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual se puede comunicar; la dirección física del Despacho ante la cual puede acudir: Calle 14 #7-36 piso 22 edificio Nemqueteba; y los abonados telefónicos del Juzgado a los cuales se puede contactar: (601) 2838743 y 6013532666 Ext. 71531.

Asimismo, el aviso deberá:

- ✓ Ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.
- ✓ Ser remitido a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el artículo 291 del C.G. del P.



Acreditarse ante el Despacho con la constancia de haber sido entregado en la respectiva dirección, junto con la copia del aviso y sus anexos debidamente cotejados y sellados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 003.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5717f3cbabacdea8819bb891fcdbe5cf2b8f60aa3def556a13d19e9871e94b**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190066800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora atendió el requerimiento realizado en el auto que precede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO NUEVAMENTE de las partes los títulos judiciales constituidos, relacionados en el auto de fecha 13 de febrero de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al Doctor **ALCIDES PORTES TORRES** para que allegue al plenario certificación bancaria, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

Esto, dado que el apoderado solo allegó un memorial indicando la cuenta bancaria en la cual solicita se desembolse los títulos. Empero, el requerimiento es claro al solicitarlos documentos anteriormente señalados.

TERCERO: Conforme a la consulta del RUAF de la ejecutante, **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con la finalidad de que proceda a practicar el cálculo actuarial de los aportes al sistema de seguridad social integral en favor de **AMANDA LUCIA CASTILLO GARCÍA**, quien se identifica con la C.C. 51.916.920; durante el año 2014 por una diferencia salarial mensual de \$138.021 pesos; durante al año 2015, de \$140.700 pesos y durante el año 2016 de \$146.000 pesos; pago que estará a cargo de la ejecutada **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, identificada con N.I.T. 860.025.900-2.

El valor del cálculo actuarial deberá estar actualizado a dos meses después de que se liquide, y deberá señalar dos fechas máximas de pago y el valor total a pagar en cada una.

Para el efecto, se le concede el termino de quince (15) días.

CUARTO: REQUERIR a la ejecutada para que realice el pago de la obligación insoluta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º003.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273005e3cfa5e4bbedbc0a24073c8b759b8f5b27830f45a62e7434e63335ea28**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190069000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante no cumplió con el requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que no existen actuaciones pendientes por realizar y que el apoderado judicial de la parte demandante no cumplió con el requerimiento realizado en auto que antecede, se ordenará el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 003


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd59b114a3ed437c7fe82cb91411bbb77cbe7f66c1fb854c4227b00fcc3e3c3e**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190081800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio respecto del requerimiento realizado en el auto que precede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO NUEVAMENTE de las partes la respuesta allegada por la sociedad oficiada **RECAUDOS SIT BARRANQUILLA**.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante para que presente la liquidación del crédito que corresponde e impulse el expediente de la referencia.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente con destino al BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA y BANCO COLPATRIA los oficios ordenados en el numeral primero del auto del 07 de diciembre de 2020, en el cual se dispuso:

*"**PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **ANGELCOM S.A.S.** con NIT 860.062.719-2, en las entidades financieras **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO COLPATRIA.***

*Limítese la medida a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00)**."*

Para el efecto, se les concede el término de ocho (08) días.

CUARTO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la ejecutada **ANGELCOM S.A.S.** con NIT 860.062.719-2, en las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCOLDEX, CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB COMOBIA SA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO WWBS SA, BANCO PROCREDIT, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA SA.

Limítese la medida a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00)**

Líbrese los oficios respectivos. Para efectos de respuesta, se les concede el término de ocho (08) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º003.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92daaee418af94ba2ef959691bb06f49203c328c91912a04b1c7b804b6b17f0d**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210034000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que COLFONDOS S.A. constituyó el siguiente título judicial:

Datos del Demandante		Número Registros 4						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANÍA	Número Identificación	16659046					
Nombre	ADOLFO MARIO REYES M	Apellido	ADOLFO MARIO REYES M					
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008644465	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO EN EFECTIVO	25/10/2022	15/12/2022	\$ 1.200.000,00
VER DETALLE	400100008646683	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN	SKANDIA FONDO DE PEN	PAGADO EN EFECTIVO	27/10/2022	15/12/2022	\$ 1.200.000,00
VER DETALLE	400100008656353	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2022	15/12/2022	\$ 1.200.000,00
VER DETALLE	400100009156142	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2023	NO APLICA	\$ 1.200.000,00
Total Valor \$ 4.800.000,00								

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá al apoderado de la parte actora para que aporte certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder especial actualizado en el cual se confieran las debidas facultades, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales; con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

Si por el contrario el pago del título judicial deba ser cancelado en la cuenta bancaria de la parte actora, se le requiere para que allegue con destino al plenario certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de esta.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el título judicial constituido por **COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: REQUERIR apoderado de la parte actora para que allegue con destino al plenario certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder especial actualizado en el cual se confieran las debidas facultades, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales; con el fin de realizar el pago de títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

Si por el contrario el pago del título judicial deba ser cancelado en la cuenta bancaria de la parte actora, se le requiere para que allegue con destino al plenario certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía de esta.

Por secretaría, líbrese comunicación electrónica al correo gadasesoreslegales@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 003.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f917291cf2100857abccf4685c2093daa4a1fa040a05079815cb458d1912ee28**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210055900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio frente al requerimiento realizado en el auto que precede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la doctora **CLAUDIA MARCELA GUERRERO BRICEÑO** para que allegue al plenario certificación bancaria reciente, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, así como poder reciente que la faculte a recibir y cobrar, con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que indique si existe saldo insoluto que deba ser atendido dentro del proceso de la referencia, señalando qué conceptos se adeudan. En caso contrario, efectúe las manifestaciones que considere.

Esto, teniendo en cuenta los títulos judiciales constituidos por las ejecutadas y la solicitud de desistimiento parcial de la demanda ejecutiva presentada el 05 de octubre de 2021.

Para el efecto, se le concede el término de cinco (05) días.

TERCERO: Por secretaría, **LÍBRESE** comunicación electrónica con los anteriores requerimientos al correo claugub@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 003.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e4b9cf7687daa173908b5f05edef9c8ebc32e6a0bacbed1e384a3c8de115cb**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230013100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio frente al requerimiento realizado en el auto que precede.

Por otro lado, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES allegó respuesta frente al oficio librado.

Finalmente, PROTECCIÓN S.A. guardó silencio frente al oficio remitido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del auto del 21 de septiembre de 2023, en el cual se dispuso:

*"**AUTORIZAR** a la parte ejecutante para que realice la notificación del artículo 291 del C.G. del P. a la ejecutada **C I AGRICOLA ALTIPLANO LTDA - EN LIQUIDACIÓN**, a la dirección física reportada en su certificado de existencia y representación legal: CRA 9 NO 15 21 OFC 702 DE BOGOTÁ; la cual, además, de cumplir con el lleno de los requisitos señalados en dicho artículo, deberá indicar:*

El correo electrónico del Juzgado: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co

El abonado telefónico del Juzgado: (601) 2838743 y (601) 3532666 Ext. 71531.

La dirección física del Juzgado: Calle 14 No. 7 -36 Piso 22, Bogotá D.C.

Lo anterior, previo a continuar con la eventual notificación de que trata el artículo 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S.; y, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa".

Luego, de surtido el trámite de notificación se resolverá lo correspondientes frente a todos los ejecutados.

TERCERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** con la finalidad de que proceda a practicar el cálculo actuarial de los aportes al sistema de seguridad social integral en favor de **LUZ MARINA CASTELLANOS MARTINEZ**, quien se identifica con la C.C. 23.494.434, por los siguientes periodos:

- ✓ Pago de los aportes insolutos por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1995, tomando como salario base de cotización el salario mínimo mensual vigente para cada anualidad; el cual deberá ser cancelado por **FLORES PETALUMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el N.I.T. 860.517.317-1.
- ✓ Pago de los aportes insolutos por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1999, tomando como salario base de cotización el salario mínimo mensual vigente para cada anualidad; el cual deberá ser cancelado por **C I AGRICOLA ALTIPLANO LTDA - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el N.I.T. 860.531.703-8.
- ✓ Pago de los aportes insolutos por el periodo comprendido entre el 01 de enero del año 2000 hasta el 07 de julio de 2017, tomando como salario base de



cotización el salario mínimo mensual vigente para cada anualidad; el cual deberá ser cancelado por **POZO AZUL SAS - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el N.I.T. 860.533.838-2.

El valor del cálculo actuarial deberá estar actualizado a dos meses después de que se liquide.

Se **DEBERÁ** realizar, de forma individualizada, un cálculo actuarial para cada una de las sociedades.

Para el efecto, se le concede el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º003.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d826483b1e922face71dbeb8ea32db3bf8ab74403ccb5279e001a3d393996a61**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230037500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial del demandado allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda, la cual se encuentra pendiente de calificar.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el escrito de subsanación de la contestación demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandada **LUIS EDUARDO GALINDO GIL**, cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, se tendrá por contestada la demanda, continuando con el tramite que corresponde.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del demandado **LUIS EDUARDO GALINDO GIL**.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**, así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 003


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9fcf9cda8240f5ee532e1e93e3b19626c4f774cbdf4d8f79a6449552a87233**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230038900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se notificó el contenido del auto que admitió la demanda vía correo electrónico a la sociedad demandada, sin embargo, dentro del término legal establecido, guardó silencio.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que por conducto de la secretaría del juzgado se notificó el contenido del auto que admitió la demanda vía correo electrónico a la sociedad demandada, tal como se observa a continuación:

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230038900

Juzgado 31 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/11/2023 02:37 PM

Parajudicial@empowermentlabs.co <judicial@empowermentlabs.co>

1 archivos adjuntos (129 KB)

06AutoAdmiteDemandaOrdenaNotificar.pdf



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo electrónico: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 14 No.7-36 Piso 22
Teléfono: 601 2838743

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL
11001310503120230038900

En aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 procedí a notificar personalmente vía correo electrónico a **(i) EMPOWERMENT LABS COLOMBIA SAS** en calidad de demandadas del contenido del auto que admitió el presente proceso, proferido el veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia No.11001310503120230000, instaurado por **RAFAEL EDUARDO FIGUERO**

Se le envía copia íntegra del proceso mediante el siguiente link:

[11001310503120230038900 ORDINARIO](#)

Notificación que fue recibida, tal como se acredita

Retransmitido: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230038900

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/11/2023 02:37 PM

Parajudicial@empowermentlabs.co <judicial@empowermentlabs.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230038900;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

judicial@empowermentlabs.co (judicial@empowermentlabs.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230038900

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a verificar el correo electrónico de la sociedad demandada, para lo cual se obtuvo un certificado de existencia y representación reciente, observando que la dirección electrónica a la cual se envió la notificación coincide con los datos reportados en cámara de comercio.



Así las cosas y teniendo en cuenta que ya transcurrió el término legal establecido, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto, el juzgado tendrá por no contestada la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad demandada **EMPOWERMENT LABS COLOMBIA SAS.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del jueves veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**, así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino a la entidad demanda con el fin de que constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 003

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac415ab6c5ef5dc3b81a67bd2f109443c3166b38b778e259e8b91bcf5803b67**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230040000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se notificó el contenido del auto que admitió la demanda vía correo electrónico a la sociedad demandada, quien actuando por intermedio de apoderada judicial allegó el 11 de enero del 2024, escrito de contestación; el cual se encuentra pendiente de calificar.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez calificado el escrito de contestación de la demanda allegada por la apoderada judicial de la sociedad **POLIETILENOS IMPRESOS POLIM Y CIA SAS**, el juzgado considera que presenta la siguiente falencia:

- √ No se allegó ningún documento de los relacionados en el acápite correspondiente de pruebas documentales.

En consecuencia, se inadmitirá la contestación de la demanda y por lo tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda allegada por la apoderada judicial de la sociedad **POLIETILENOS IMPRESOS POLIM Y CIA SAS**, de conformidad con lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, a la doctora **LAURA ESTEPHANIA GÓMEZ URREA** identificada con la C.C No. 1.022.443.987 y portadora de la T.P No. 401.045 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandada el término de cinco (05) días, con el fin de proceda a corregir la falencia indicada con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 003


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c156c98b7d24105f51e2a24dc95dbb203cd07198f19ac0051dea1e111f4c2583**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230041500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** allegó solicitud de retiro de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el doctor **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** actuando en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, allegó solicitud de retiro de la demanda, en los siguientes términos:

RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 83092682 de Campoalegré (Huila), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 171275 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **BERONICA RODRIGUEZ SALAMANCA**, comedidamente me permito REITERAR el retiro de la demanda presentada en este juzgado y en consecuencia, se comunique a la oficina judicial su correspondiente compensación.

Para resolver la solicitud elevada, debe precisarse lo establecido en el artículo 92 del C. General del Proceso, el cual dispone que:

*"(...) **ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)"*

En consecuencia y por cumplirse con lo exigido en la norma anteriormente transcrita, el Juzgado accederá a la solicitud y, por lo tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda junto con sus anexos conforme al artículo 92 del C.G. del P.; por secretaría **COMPÉNSESE** el expediente, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 003

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2580501f0d915ef27b40952e404f933bb32a61906ef2fcadd506e70a4ea288**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230044500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se notificó el contenido del auto que admitió la demanda vía correo electrónico a la totalidad de sociedades demandadas; sin embargo, dentro del término legal establecido, únicamente se recibió escrito de contestación por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.**

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el juzgado mediante auto del 17 de noviembre del 2023, se admitió la demanda en contra de (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y (ii) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y (iii) **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a calificar los escritos de contestación allegados, conforme a lo siguiente:

- √ Respecto del escrito allegado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES:**

Se observa que fue allegado dentro del término legal establecido, además cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

- √ Frente al escrito allegado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.**

Se observa que fue allegado dentro del término legal establecido, además cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

- √ Respecto de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA.**

Se observa que fue notificada por la parte demandante el 21 de noviembre del 2023; asimismo, por secretaría se notificó nuevamente a la sociedad demandada el 29 de noviembre del 2023, sin embargo, dentro del término legal establecido no se pronunció, razón por la cual el Juzgado tendrá por no contestada la demanda, continuando con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente mencionado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.**

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA.**

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, al doctor **ALEJANDRO CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la C.C No. 79.985.203 y portador de la T.P No. 115.849 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder aportado.



CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C No. 1.075.227.003 y portadora de la T.P No. 214.303 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder aportado.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial sustituta de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con la C.C No. 1.117.532.254 y portadora de la T.P No. 384.062 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder aportado

SEXTO: FIJAR la hora de las dos de la tarde (02:00 pm) del lunes veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**, así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 003

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161732d270e4195106dfb6ded705202c49021ee4db98883f4df940d7c525de65**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230047500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se notificó el contenido del auto que admitió la demanda vía correo electrónico a la totalidad de sociedades demandadas; quienes, dentro del término legal establecido, allegaron escrito de contestación, los cuales se encuentran pendientes por ser calificados.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el juzgado mediante auto del 27 de noviembre del 2023, se admitió la demanda en contra de (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y (ii) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a calificar los escritos de contestación allegados, conforme a lo siguiente:

√ Respecto del escrito allegado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES:**

Se observa que fue allegado dentro del término legal establecido, además cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

No obstante se requerirá a la apoderada judicial para que allegue de forma inmediata el expediente administrativo de la parte demandante.

√ Frente al escrito allegado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.**

Se observa que fue allegado dentro del término legal establecido, además cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Por lo anteriormente mencionado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, a la doctora **LISA MARIA BARBOSA HERRERA** identificada con la C.C No. 1.026.288.903 y portadora de la T.P No. 329.738 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder aportado.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C No. 1.075.227.003 y portadora de la T.P No. 214.303 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder aportado.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial sustituta de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con la C.C No. 1.117.532.254 y portadora de la T.P No. 384.062 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder aportado



QUINTO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del miércoles treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**, así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a la doctora **AMALIA LOAIZA** para de forma inmediata proceda a allegar el expediente administrativo de la parte demandante **MARTHA RAMÍREZ PLAZAS** so pena de proceder a imponer la sanción correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 003

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d808c2b3c7ea74c15d49e695d6abbe574afd95d628752b79242d0a20759b6d**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230047800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se notificó el contenido del auto que admitió la demanda vía correo electrónico a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, quien dentro del término legal establecido allegó escrito de contestación, el cual se encuentra pendiente de ser calificado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de contestación de la demanda allegado por la apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, el juzgado tendrá por contestada la demanda y continuará con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente mencionado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C No. 1.075.227.003 y portadora de la T.P No. 214.303 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder aportado.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial sustituta de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con la C.C No. 1.117.532.254 y portadora de la T.P No. 384.062 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder aportado

CUARTO: FIJAR la hora de las dos de la tarde (02:00 pm) del jueves primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**, así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a la doctora **AMALIA LOAIZA** para que de forma inmediata proceda a allegar el expediente administrativo de la señora **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ DE BORRERO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 003

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857a97aee1b86159b187a8fdc5891df19b655eab6ad15148b3a5dc8af632b258**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230051300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela correspondió por reparto del 19-12-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **DIDIER ESCOBAR GUZMÁN**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **DIDIER ESCOBAR GUZMÁN** identificado con la C.C No. 1.072.423.293 en contra del (i) **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** (ii) **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** (iii) **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y (iv) **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental a la salud.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero del 2024, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 0030


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036c78ab4ec040fdd026dfe40a929ae9c4e8c23eb14c0a3a7483c67c8a65d34c**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 1100131050312024100100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela correspondió por reparto del 12-01-2024, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **JOSÉ DOLORES CAICEDO**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ DOLORES CAICEDO** identificado con la C.C No. 5.196.694 en contra de (i) **NUEVA EPS** (ii) **IPS VIVA 1ª** (iii) **CAFAM BOGOTÁ EPS** (iv) **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales a la seguridad social y a la salud, respecto de la entrega de los medicamentos solicitados.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 003


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c911bce268735036afe7abaf130a0aa7fe9ea5002ca3f68e05d43b564d6be6**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 1100131050312024100200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela correspondió por reparto del 12-01-2024, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ IDARRAGA**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ IDARRAGA** identificada con la C.C No. 45.549.973 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamentales de petición, respecto de la solicitud elevada el 22 de noviembre del 2023.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de enero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 003


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe67a458d0529154a4d786a1925207ef0977620e108bd65095acb1e44c4cfa4**

Documento generado en 15/01/2024 08:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>